



UNIVERSITAT
Carlemany

Normativa de evaluación del alumnado

Aprobada por Resolución Rectoral en noviembre 2020



Índice

Capítulo I. Disposiciones generales	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Concepto de evaluación	3
Artículo 3.- Deberes y derechos	4
Capítulo II. Evaluación continua de los aprendizajes	5
Artículo 4. Evaluación continua de asignaturas	5
Artículo 5. Evaluación del trabajo final de titulación	5
Artículo 6. Evaluación de las prácticas	6
Artículo 7. Convocatorias de evaluación	6
Capítulo III. Integridad académica y prevención del fraude	7
Artículo 8. Detección de similitud con otros documentos	7
Artículo 9. Sanciones	7
Capítulo IV. Resultados de la evaluación de los aprendizajes	8
Artículo 10. Calificación del alumnado	8
Artículo 11. Proceso de reevaluación	9
Artículo 12. Proceso de revisión de calificaciones en distintas evidencias de evaluación	9
Artículo 13. Proceso de revisión de calificación global de la asignatura	10
Artículo 14. Actas de evaluación	11
Artículo 15. Incumplimiento sobre la normativa de evaluación	11

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente normativa tiene por objetivo la regulación de las actividades evaluativas que deberá realizar el alumnado de la Universitat Carlemany, así como los procedimientos de reclamación y revisión de las calificaciones.
2. El sistema de evaluación de la Universitat Carlemany se estructura en un conjunto de actividades de evaluación continua y final.
3. Las asignaturas de prácticas externas y trabajos de final de título tienen una reglamentación concreta por su peculiaridad.

Artículo 2. Concepto de evaluación

Se entiende por evaluación el proceso de valoración del grado de consecución de los aprendizajes por parte del estudiante con relación a las competencias propias de una asignatura. La evaluación se lleva a cabo a partir de evidencias objetivas y cuantificables, con criterios transparentes y anticipados al alumnado en el Plan Docente de la asignatura.

1. El Plan Docente es el documento que concreta la planificación que se comparte con el alumnado, de acuerdo con la memoria de la titulación, y con las características y valores de la Universitat Carlemany y en concreto de cada Plan de Estudios.
2. El Plan Docente tiene una serie de apartados específicos, entre los cuales, se detallan:
 - Las competencias.
 - Los objetivos de aprendizaje.
 - El sistema de evaluación.
 - Las actividades de evaluación y su ponderación.

6. Como normal general, la evaluación es continua y se realiza durante el transcurso de la asignatura mediante la recogida sistemática de evidencias de aprendizaje.

7. Las técnicas e instrumentos de evaluación serán diversos. Ninguna actividad de evaluación superará el 50% de la calificación final de una asignatura o materia.

Artículo 3. Deberes y derechos

1. El profesorado tiene el derecho y el deber de evaluar al alumnado de manera objetiva y rigurosa, de acuerdo con las competencias establecidas en cada asignatura.
2. El alumnado tiene derecho a ser evaluado de manera objetiva y rigurosa de acuerdo con las Competencias de la asignatura y los criterios que el profesorado indique en los Planes Docentes.
3. El alumnado tiene el deber de actuar con honestidad en todos los procesos de evaluación en los que participe, evitando su implicación en cualquier situación fraudulenta.
4. La conservación de las evidencias de evaluación se establece hasta la finalización del curso académico siguiente. En el caso de solicitud de revisión de la calificación, deberán conservarse hasta que exista una resolución al respecto.

Capítulo II. Evaluación continua de los aprendizajes

Artículo 4. Evaluación continua de asignaturas

1. Cada asignatura anticipará mediante el Plan Docente cuál es su sistema de evaluación y los criterios para superar una asignatura.
2. Los estudiantes que no hayan superado una asignatura podrán acogerse al proceso de reevaluación establecido en el Artículo 7.2 de este documento.
3. El profesorado deberá publicar las calificaciones de las actividades de evaluación continua en un plazo máximo de 10 días naturales.
4. El profesorado deberá publicar las calificaciones finales de la asignatura en un plazo máximo de 10 días naturales después de haber finalizado la impartición de la asignatura.

Artículo 5. Evaluación del trabajo final de titulación

1. Todas las titulaciones de la Universitat Carlemany consideran la elaboración de un trabajo final de la etapa formativa cursada.
2. Los Trabajos Final de Bachelor (TFB) y final de Bachelor de Especialización (TFE) dispondrán de un Plan Docente, que explicitará cuál es el sistema de evaluación, vinculado a competencias y a los objetivos de aprendizaje.
3. El Trabajo Final de Bachelor (TFB) tendrá una evaluación individual o grupal, según los objetivos que se planteen para su desarrollo, su temática y las preferencias del alumnado.
4. El Trabajo Final de Bachelor de Especialización (TFE) tendrá una evaluación individual y original sobre alguna temática del Plan de estudios que demuestre el desarrollo de las competencias estipuladas.

20. Cada titulación impartida en la Universitat Carlemany tendrá una normativa específica que regulará sus trabajos finales de Bachelors y Bachelors de Especialización y estará detallada en el Plan Docente de la asignatura.

Artículo 6. Evaluación de las prácticas

1. Todas las titulaciones de la Universitat Carlemany que consideren en su Plan de estudios prácticas externas o prácticum deben disponer de un Plan Docente, que explicará de manera concreta las actividades a realizar y el sistema de evaluación.
2. Las actividades del alumno en prácticas externas o prácticum estarán enmarcadas en un proyecto concreto, pactado con el centro de prácticas correspondiente.
3. La calificación de la asignatura considerará la elaboración de una memoria de prácticas, la valoración del tutor del centro donde el/la estudiante ha realizado las prácticas, la valoración del tutor(a) de la Universitat Carlemany y la autoevaluación del alumnado.

Artículo 7. Convocatorias de evaluación

1. La matrícula de una asignatura da derecho a una sola convocatoria de evaluación, en la modalidad de evaluación continuada.
2. El alumnado que haya seguido la evaluación continuada y al finalizar el semestre tenga un máximo del 25% de los créditos sin superar, tendrá derecho a la reevaluación de las asignaturas no superadas.

Capítulo III. Integridad académica y prevención del fraude

Artículo 8. Detección de similitud con otros documentos

1. La Universitat Carlemany dispone y utilizará de herramientas para la detección del fraude. Entre otros, herramientas que permiten comprobar el porcentaje de similitud de los trabajos del alumnado con otros documentos que pudiesen indicar copia o plagio.
2. Cualquier evidencia que atente contra la integridad académica se considera una falta y tendrá la sanción correspondiente según lo establecido en el artículo 9.

Artículo 9. Sanciones

1. El plagio, evidenciado a partir de un porcentaje de similitud, será sancionado como falta leve o grave, e implica desde la suspensión de la actividad evaluada hasta la no aprobación de la asignatura.
2. La reiteración en el intento de copia por parte del estudiante se considera falta grave y puede suponer la expulsión del centro y la anulación del expediente académico sin derecho a la devolución de ninguno de los importes abonados a la institución, así como la comunicación de dicha falta a aquellas instituciones que requieran referencias académicas del alumno(a).
3. La decisión de expulsión por faltas a la honestidad será propuesta por la Comisión Académica, ratificada por la Coordinación Académica de la titulación y notificada al estudiante por parte de la Dirección del Programa de estudios.

Capítulo IV. Resultados de la evaluación de los aprendizajes

Artículo 10. Calificación del alumnado

1. El profesorado responsable de cada grupo en el que imparte una asignatura publica los resultados en el Centro de calificaciones del Campus Virtual, de acuerdo con el calendario previsto y compartido con el alumnado. Los estudiantes acceden al centro de calificaciones y a sus resultados tanto en las actividades individuales como en las grupales.
2. La escala que se utiliza es la 0-10, con un único decimal. Para considerar superada una asignatura o materia es necesario obtener una calificación mínima de 5,0.
3. La calificación de “Matrícula de Honor” podrá ser asignada al alumnado que tenga una calificación superior a 9 y que el/la docente considere digno de ser destacado. El número de matrículas de honor no puede ser superior al 5% del alumnado matriculado en la edición de una asignatura, salvo que el número de estudiantes sea inferior a 20; en este caso, se puede otorgar una sola matrícula de honor.
4. Una vez que se ha superado una asignatura, esta no puede ser objeto de una nueva evaluación.
5. Cuando un estudiante no realice las actividades de evaluación previstas, su calificación será de “no presentado” (a efectos del Campus Virtual, en el Centro de calificaciones aparecerá en blanco).
6. En el caso de que el alumno(a) incurra en cualquier irregularidad, su calificación será de cero (0). Además, se informará a la Coordinación Académica para iniciar un proceso disciplinario como consecuencia de los actos llevados a cabo.
7. El alumnado tiene derecho a solicitar su expediente académico donde se recogerá su informe histórico de calificaciones obtenidas.

Artículo 11. Proceso de revaluación

1. El Plan Docente de cada asignatura deberá incluir el proceso de revaluación a la finalización del curso.
2. Quedan excluidos de la posibilidad de revaluación el Trabajo Final de Bachelor y el Trabajo Final de Bachelor de Especialización.
3. Tal como se indica en el artículo 7 de esta normativa, cada estudiante podrá acogerse al proceso de reevaluación de un máximo del 25% de ECTS del Plan de estudios de la titulación que está cursando. Podrán acogerse a la revaluación el alumnado que, habiendo cursado una asignatura, no la haya superado.
4. El proceso de revaluación de una asignatura se realizará al finalizar el curso, dentro del periodo académico marcado en el calendario.
5. El proceso de revaluación consiste en valorar el grado de consecución de los resultados del aprendizaje de la asignatura y se adapta a las características de las competencias y actividades formativas programadas.
6. Una vez finalizado el proceso de revaluación, el profesorado registrará las calificaciones definitivas y procederá al cierre de actas de la asignatura.

Artículo 12. Proceso de revisión de calificaciones en distintas evidencias de evaluación

1. El/la docente publicará las calificaciones finales de la asignatura en un plazo máximo de 10 días naturales desde su finalización.
2. El/la estudiante tiene derecho a la revisión de la calificación obtenida en todas las evidencias de evaluación de cualquier asignatura frente al profesor(a) responsable.

3. A tal efecto, el/la estudiante puede ponerse en contacto con el/la docente en un plazo máximo de 5 días hábiles tras la publicación de las calificaciones en el Campus virtual, para solicitar detalles sobre la evaluación. El profesor(a) debe atender la petición en un plazo máximo de 3 días hábiles.
4. El/la docente debe atender la solicitud por correo electrónico y, si lo desea, puede completar la información por otros medios.

Artículo 13. Proceso de revisión de calificación global de la asignatura

1. Una vez finalizada la asignatura y, si fuera necesario, habiendo solicitado dentro del plazo la revisión de la calificación, si persiste la discrepancia sobre la calificación, el/la estudiante tiene derecho presentar una reclamación.
2. La reclamación debe presentarse por escrito mediante el formulario oficial de la Universitat Carlemany, en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la publicación de las calificaciones finales y debe dirigirse al coordinador(a) académico.
3. La Dirección Académica convocará la Comisión de Programa y reenviará previamente la reclamación a todos sus miembros.
4. La Comisión de Programa revisará las evidencias de la evaluación del estudiante y pedirá al profesor responsable de la asignatura que emita un informe escrito en un plazo máximo de 7 días hábiles. De la misma manera, podrá solicitar información al estudiante, si lo cree conveniente.
5. Si es necesario, la Dirección Académica podrá emplear instrumentos de verificación (como la herramienta de detección de similitud) o pedir una segunda revisión de la calificación del estudiante a otros docentes especialistas en la temática de la asignatura para recoger las evidencias necesarias para el informe.

6. En un plazo máximo de 30 días naturales desde la presentación de la reclamación, la Dirección Académica responderá a la misma, emitiendo una resolución en la que ratificará o modificará la calificación que ha sido objeto de reclamación, acuerdo que comunicará de manera inmediata tanto al estudiante como al docente.
7. La propuesta de modificación de calificación puede ser superior o inferior a la obtenida en la primera evaluación.
8. Ante el veredicto de la Dirección Académica no existe la posibilidad de interposición de nuevo recurso.

Artículo 14. Actas de evaluación

1. El acta de evaluación es el documento oficial en el que se relacionan nominalmente el alumnado y las calificaciones finales obtenidas en el curso académico.
2. El acta deberá ser validada y firmada por el profesorado responsable de la asignatura y el director(a) académico(a) de la titulación.
3. La rectificación de errores en el acta de calificación requiere la firma del director(a) académico(a) de la titulación y la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 15. Incumplimiento sobre la normativa de evaluación

1. En el caso de incumplimiento sobre la normativa de evaluación, la Dirección Académica tramitará una propuesta de resolución y se aplicarán las medidas necesarias.



UNIVERSITAT
Carlemany

